SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **JESÚS ANTONIO CORREA MOLINA** en contra de la **NUEVA EPS S.A.** (**Rad. 2022 – 228**), a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 2228 del 08 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 10 al 17 de noviembre de 2022, inhábiles los días 12, 13 y 14 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 1121

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por el señor JESÚS ANTONIO CORREA MOLINA en contra de la NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 198** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **25 de noviembre de 2022.**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria